



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 744 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 30 OCT 2015

VISTO; los Oficios N°s 1544, 1751-2015-GRA/GG-OREI, 1751-201534-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB, Informes N°s 514-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 921-2015-GRA/GG-OREI-ECLL, Informe Técnico N° 092-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB y Decretos N°s 9168-2015-GRA/PRES-GG, 11357-2015-GRA/GG-ORADM y 13634, 15058-2015-GRA/ORADM-ORH, conformado en treinta y nueve (39) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 474-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se han definido prorrogar el contrato de servicios personales de los señores **Jorge Luis NUÑEZ RICSE, Vladimir Eder VIVANCO AYALA, Noé MEDINA CASTRO** para desempeñar las funciones de Técnico en Ingeniería, Técnico Cadista y Técnico de Laboratorio de Mecánica de Suelos, afecto a la Meta: Elaboración de Expediente Técnicos, al 30 de setiembre del 2015;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2015, para cumplir las funciones de Técnico en Ingeniería, Técnico Cadista y Técnico de laboratorio de Mecánica de Suelos de conformidad a las descripciones de cargos y anexos N°s 15, 62 y 68, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI, sin embargo a través del Informe N° 514-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP se pone en conocimiento que dicho cargo no existe en la directiva vigente del 2015;

Que, por medio del Informe Técnico N° 90-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado por la procedencia de la prórroga de contrato de servicios personales de los servidores citados en el segundo considerando para desempeñar las funciones designadas anteriormente, al amparo de la octava disposición complementaria de la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificatoria aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR.



Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 9168-2015-GRA/PRES-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Bach. JORGE LUIS NUÑEZ RICSE	TECNICO EN INGENIERIA	9002 2-001621 6-000001	2,400.00	DEL 01-10-15 AL 31/12/2015	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
Arquitecto VLADIMIR EDER VIVANCO AYALA	TECNICO CADISTA	9002 2-001621 6-000001	2,400.00	DEL 01-10-15 AL 31/12/2015	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
Bach. NOE MEDINA CASTRO	TECNICO DE LAB. DE MECANICA DE SUELOS	9002 2-001621 6-000001	2,400.00	DEL 01-10-15 AL 31/12/2015	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

D^{ña} GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos